



Ayuntamiento de Corullón

Expediente n.º: 686/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: Comunidad de Regantes de San Fiz

Fecha de iniciación: 18/12/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el escrito de la Comunidad de Regantes de San Fiz, con número de registro 2024-E-RC-2023, en relación con solicitud de subvención nominativa para sufragar los gastos de mejoras de su red de agua para uso agrícola, correspondiente al ejercicio 2024.

A la vista del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, aprobado definitivamente, en el que se ha destinado la aplicación presupuestaria 414.479 para el fin solicitado, Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto, indicándose en la Base 34.5 de las de Ejecución del Presupuesto que se establece una subvención nominativa:

- *“A la Comunidad de Regantes de San Fiz, por importe de 600,00 €, para llevar a cabo mejoras en su red.”*

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Conceder subvención a la Comunidad de Regantes de San Fiz por importe de 600 € (anualidad 2024), con el siguiente objeto: Mejoras en la red de agua de riego.

Segundo.- Canalizar la concesión de esta subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

Visto el escrito de la Comunidad de Regantes de San Fiz en relación con la solicitud de subvención nominativa para ejecutar obras de acondicionamiento de la presa de riego: Canalización- 2ª fase.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado para 2024, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 414.479 la cantidad máxima de 600,00 € para la concesión de subvenciones con objeto descrito.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

SE ACUERDA

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es sufragar los gastos de canalización acondicionamiento de la presa de riego: Canalización- 2ª fase.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la Comunidad de Regantes de San Fiz, correspondiéndole una cuantía de 600,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Ayuntamiento de Corullón

Plaza Ayuntamiento, 1, Corullón. 24514 (León). Tfno. 987542640. Fax: 987540538





Ayuntamiento de Corullón

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 600,00 € y cuantía de la subvención es 600,00 €.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones: Acondicionamiento de la presa de riego: Canalización- 2ª fase y limpieza de la reguera.

Subvención nominativa a otorgar: 600,00 €

QUINTO. Que los periodos de ejecución serán los siguientes: La fecha máxima para finalizar los trabajos será como máximo, el 31/12/2024.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención en el plazo indicado.

SÉPTIMO. Esta subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 414.479, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Comunidad de Regantes, acreditativo del Acuerdo adoptado por el órgano competente, aceptando la subvención.





Ayuntamiento de Corullón

b) *Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.*

c) *Certificado del cumplimiento de la finalidad.*

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Se describirán los plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

NOVENO. *Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.*

DÉCIMO. *Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo."*

Tercero.- Notificar a la interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Cuarto.- Proceder a la ordenación de pago a la Comunidad de Regantes de San Fiz por importe de 600,00 €.

Quinto.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la siguiente sesión ordinaria que éste celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

